

Departamento:
Clase de documento:
Asunto:

DIRECCION DEL AREA DE ORGANIZACION: TABLON DE ANUNCIOS DE LAS OFICINAS
DOCUMENTOS DE INSERCIÓN OBLIGATORIA
INFORMACION DE INTERES PARA LOS CLIENTES

INFORMACION DE INTERES PARA LOS CLIENTES

Conforme a lo previsto por la Norma 5ª de la Circular 8/1.990 del Banco de España "Las entidades dispondrán, en todas y cada una de las oficinas abiertas al público, de un tablón de anuncios permanente... (en el que) se recogerá toda aquella información que las entidades deban poner en conocimiento de sus clientes y, en particular la siguiente:"

(a) Publicación de tipos de interés. El **(1) tipo de interés preferencial** aplicado por la entidad a las operaciones crediticias concertadas con terceros no socios a plazo no superior a un año cuyo principal supere el millón de euros o el 5 por 100 de los recursos propios de la entidad, así como los **(2) tipos aplicables en los descubiertos en cuenta corriente** con separación entre el aplicable a **consumidores**, a los que se refiere el Artículo 19.4 de la Ley 7/1.995, de 23 de Marzo, de Crédito al Consumo (B.O.E del 25/03/1.995), y el aplicable al **resto de descubiertos**, el **(3) tipo de interés aplicable a excedidos en cuenta de crédito**, y los **(4) tipos de referencia** (orientativos) a los que la entidad este dispuesta a conceder los prestamos más habituales o representativos y, en particular, los que afecten al consumo y a la adquisición hipotecaria de vivienda.

Esta información, que se ha de comunicar al Banco de España, se publica en el formato previsto en el Anexo I de la Circular 8/1.990, mediante su inserción en el tablón de anuncios de cada oficina y en la dirección de Internet "www.cajarural.com/caixacallosa" ("**DECLARACION OBLIGATORIA DE TIPOS DE OPERACIONES ACTIVAS**").

(b) Folleto de Tarifas.-La existencia y disponibilidad de un Folleto de Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles y Normas de Valoración a disposición de la clientela.

Dicho Folleto de Tarifas, en el que figuran en un apartado propio las condiciones generales aplicables a las transferencias de fondos con el exterior, se remite con antelación al Banco de España para su aprobación antes de su aplicación, hallándose a disposición de los clientes un ejemplar de los mismos en el tablón de anuncios de cada oficina así como en la dirección de Internet "www.cajarural.com/caixacallosa" ("**FOLLETO DE TARIFAS**").

(c) Comunicación previa de la modificación del tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles, en contratos de duración indefinida.- El modo como habrá de efectuarse la comunicación previa a la clientela de la modificación del tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles, en contratos de duración indefinida.

A tal efecto se hace constar que dicha comunicación se efectuará, sin perjuicio de la que se efectúe con motivo de la primera comunicación posterior a la modificación que en el marco de la relación contractual se dirija al cliente, mediante su inserción en el tablón de anuncios de cada oficina con una antelación mínima de dos meses a su aplicación ("**COMUNICACIÓN PREVIA A LA CLIENTELA DE MODIFICACION DE TIPO DE INTERES, COMISIONES O GASTOS REPERCUTIBLES EN CONTRATOS DE DURACION INDEFINIDA**").

(d) Comunicación previa de la modificación del tipo de interés aplicable a los títulos emitidos a tipo variable.-El modo como habrá de efectuarse la comunicación previa a la clientela de la modificación del tipo de interés aplicable a los títulos emitidos a interés variable.

A tal efecto se hace constar que dicha comunicación se efectuará asimismo mediante su inserción en el tablón de anuncios de cada oficina, si bien los nuevos tipos resultantes de la modificación

Departamento: DIRECCION DEL AREA DE ORGANIZACION: TABLON DE ANUNCIOS DE LAS OFICINAS
Clase de documento: DOCUMENTOS DE INSERCIÓN OBLIGATORIA
Asunto: INFORMACION DE INTERES PARA LOS CLIENTES

podrán aplicarse de modo inmediato (“**COMUNICACIÓN PREVIA A LA CLIENTELA DE MODIFICACION DE TIPO DE INTERES EN TITULOS EMITIDOS A TIPO VARIABLE**”).

(e) Tipos de Cambio de divisas y billetes de países no integrados en la Unión Económica y Monetaria.- La existencia de tipos de cambio, mínimos de compra y máximos de venta o, en su caso, únicos, aplicables a las operaciones de compraventa de divisas y de billetes contra euros, cuando el importe de la operación no exceda de 3.000 €, por operación de ventanilla, o derivada de ordenes de transferencia de divisas al extranjero.

A tal efecto se expondrá en cada oficina y en lugar adecuado la cotización aplicable durante el día a tales operaciones de compraventa de divisas y billetes extranjeros (“**COTIZACION DE DIVISAS Y BILLETES**”).

A tales operaciones de cambio les serán aplicables las comisiones y gastos previstos en la correspondiente Tarifa del Folleto de Tarifas de la entidad.

(f) Tipos fijos de conversión entre las monedas integradas en el euro.- Los tipos fijos de conversión entre las monedas integradas en el euro, junto con las comisiones o gastos que, en concepto distinto del de cambio, se aplican a las operaciones de compraventa de tales monedas, se publican en el tablón de anuncios de cada oficina y en la dirección de Internet “www.cajarural.com/caixacallosa” (“**TIPOS DE CONVERSION ENTRE LA PESETA Y LAS MONEDAS INTEGRADAS EN EL EURO**”).

(g) Folleto Informativo sobre préstamos hipotecarios sobre vivienda.- Existe a disposición de los clientes un “**Folleto Informativo**” gratuito sobre las condiciones en que esta entidad esta dispuesta a conceder los prestamos hipotecarios sobre viviendas a que se refiere la Orden Ministerial de 8 de Mayo de 1.994 (BOE del 11/05/1.994).

Los clientes que los deseen pueden solicitarlo del Director de su oficina, quien se lo facilitará de modo personalizado.

(h) Folletos de Emisión y de Ofertas Públicas y de Instituciones de Inversión Colectiva.- Existen a disposición de los clientes folletos de emisión y de ofertas públicas de venta correspondientes, así como folletos de las instituciones de inversión colectiva que comercializa la entidad.

(i) Ofertas Vinculantes sobre créditos al consumo y subrogación de préstamos hipotecarios.- Los clientes que lo deseen pueden solicitar gratuitamente del Director de su oficina las “**Ofertas Vinculantes**” sobre créditos al consumo y subrogación de prestamos hipotecarios a que se refieren, respectivamente, el Artículo 16 de la Ley 7/1.995, de 23 de Marzo, sobre Crédito al Consumo (BOE del 25/03/1.995) y el Artículo 2 de la Ley 2/1.994, de 30 de Marzo, sobre Subrogación de Prestamos Hipotecarios (BOE del 04/04/1.994).

(j) Oferta sobre las condiciones aplicables a una orden de transferencia transfronteriza.- Los clientes que lo deseen pueden solicitar gratuitamente del Director de su oficina una “**Oferta con las condiciones aplicables a una orden de transferencia transfronteriza**” de las reguladas en la Ley 9/1.999, de 12 de Abril, cuyo destino y divisa haya sido precisado por el cliente, salvo que la entidad no desee realizar la operación.